

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS (BALEARES Y CANARIAS).....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	68
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

Castilla la Vieja.—El Capitan general da parte de que el Capitan Huerta, con su columna de Guardia civil, batió y dispersó en la tarde del 15 á la faccion Valdés cerca de Moso, persiguiéndola hasta Rivadesella, en cuyo puente se hizo fuerte; pero fué tomado á la bayoneta, resultando muerto un titulado Teniente de dicha partida, herido el cabecilla y otro individuo, habiendo cogido papeles de importancia.

Segun telegrama de las Autoridades locales, ayer á las cuatro y media de la tarde entraron segunda vez en Rivadesella los carlistas dando voces de saqueo y destrozando el telégrafo. El pueblo contestó con algunos disparos, llegando en el momento la columna Huerta que perseguía á los carlistas, haciéndoles un muerto y cuatro heridos.

El Gobernador civil de Segovia manifiesta que la provincia se encuentra completamente libre de carlistas. Han terminado ya las operaciones de la Milicia en la capital.

El Gobernador de Santander da parte de que en el día de ayer el cabecilla Navarrete ha dirigido oficios á los pueblos de Laredo y Castro pidiendo 25.000 duros. La misma Autoridad asegura no se acercará á reclamar ó recoger las cantidades pedidas.

La única partida carlista que se ha levantado en la provincia de Palencia consta sólo de ocho hombres y está en el partido de Cervera.

Valencia.—Segun telegrama del Gobernador de Murcia, la batería núm. 4 sigue lanzando bastantes granadas sobre el fuerte de Atalaya.

El cabecilla Corredor ha llevado á Onda 200 vecinos para concluir el derribo del castillo. Así lo dice el Gobernador de Castellón.

Segun participa la misma Autoridad, las facciones Mir, Sierra Morena y Giner continúan en los pueblos inmediatos á Burriana, Almazora, Villarreal y Nules cometiendo todo género de atropellos. El cabecilla Palacios, procedente de Aragón, llegó ayer. Anseros, Vallés y Cucala llegaron el 14 á Segorbe.

Segun parte del Alcalde de Alcira, el cabecilla Santés se dirigía ayer hácia Játiva.

Cataluña.—Segun telegrama del Gobernador civil, los carlistas levantados en la provincia de Gerona han exigido á los pueblos de Llagostera y Casas de la Selva un año de contribucion.

Segun participa el Delegado de Tarragona, al tren núm. 2 que salió anteaer de Tarragona con direccion á Barcelona, le hicieron una descarga en el kilómetro 32, se cree que por carreteros interesados en que no circulen los trenes de aquella vía, pues no hay partidas carlistas en aquella comarca.

Aragón.—Segun telegrama del Gobernador de Zaragoza, Villalain pernoctó ayer en Sisamon con su pequeña partida de caballería, amenazando de muerte al Juez municipal y exigiendo 6.000 rs. por dejarle libre. En Sos se presentaron el día 13 unos pocos carlistas de caballería, procedentes sin duda de la faccion Gamundi.

La faccion que entró en Fraga ha marchado hácia Candanos.

Galicia.—El Juez de primera instancia de Verín participa haberse restablecido el orden en Laza ante la presencia del Juzgado.

Granada.—El Gobernador de Granada da parte de haberse recibido noticias vagas de haber aparecido en el puente de Cubillos una partida de seis malhechores montados. Se han dado órdenes para su persecucion.

Extremadura.—En Plasencia hubo anteaer temores de que se alterara el orden, segun telegrama del Gobernador de Cáceres fecha de hoy; pero preso el señalado como jefe de esta tentativa, en la que parece que estaban comprometidos algunos carlistas, se ha restablecido la tranquilidad, y no hay temores de que se reproduzca el desórden.

Provincias Vascongadas y Navarra.—No se ha recibido ningun despacho del General en Jefe del ejército del Norte.

El Gobierno ha recibido noticias de diferentes provincias manifestándole el buen efecto que ha producido en todas ellas la inmediata represion del desórden promovido en Barcelona.

Los Gobernadores civiles de Albacete, Zaragoza, Barcelona, Burgos, Málaga, Valladolid, Sevilla, Orense, Pontevedra y Huesca manifiestan estar asegurado el orden en aquellas provincias.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

El Gobierno de la República, accediendo á lo solicitado por D. Fernando Alvarez, Consejero Real ordinario, ce-

sante, ha tenido á bien declararle jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Albacete al Brigadier D. Antonio Hernandez de la Molina, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Madrid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Logroño al Brigadier D. Toribio Ansotegui y Alza.

Madrid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Málaga, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Luis Bolin, D. Emilio Jimenez, D. Lorenzo Sandoval, D. Lorenzo Cendra, Don Melchor Garcia, D. Constantino Grund, D. Luis Navarro Genestroni, D. Gaspar Diaz Zafra, D. Ricardo Larios Segura, D. Eduardo Heredia y D. José Rubio Salinas.

Dado en Madrid á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Eleuterio Maisonnave.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Lugo, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Domingo Paradeia, D. Manuel Vazquez de Parga, D. Vicente Lopez, D. Nicolás Soler, D. Tomás Cobos, D. Bernardo Abuin, D. Carlos Llamas, D. Juan Goy Pardo, D. Antonio Martin Cid, Don Francisco Teijeiro y D. Francisco Suarez.

Dado en Madrid á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Eleuterio Maisonnave.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Pontevedra, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Antolin Esperon, Don José Berasategui, D. Jacinto Zubiri, D. Eduardo Patiño, D. Indalecio Armesto, D. Ramon Romero, D. Ricardo de Martinez Bárcia, D. Emilio Boulosa y D. Severiano Gonzalez Regueral.

Dado en Madrid á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Eleuterio Maisonnave.

MINISTERIO DE FOMENTO

Excmo. Sr.: En atencion al estado de guerra que aflige á las provincias de Murcia, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra, y tomando en consideracion que muchos de los que han solicitado concesiones en aquellas comarcas mineras han de encontrar obstáculos extraordinarios y las más veces insuperables para cumplir las obligaciones que la ley les impone en la tramitacion de los expedientes; el Gobierno de la República, deseoso siempre de evitar perjuicios y de amparar dentro de la justicia los derechos y aspiraciones de los industriales en virtud de las reclamaciones hechas al efecto, ha tenido á bien declarar que desde esta fecha en las cinco provincias citadas queden suspensos todos los plazos considerados como fatales é improrrogables en la tramitacion de expedientes-denuncias; pudiéndose sin embargo activar aquellos en que así lo deseen los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion comercial.

El Cónsul de España en Orán, en despacho núm. 83 de 3 del mes próximo pasado, dice á este Ministerio lo que sigue:

«La ley francesa de 30 de Enero de 1872, que hasta hace pocos días no se ha puesto en vigor en esta Aduana, dispone, como V. E. podrá ver en la adjunta copia que tengo la honra de remitir, que las mercancías importadas por países que no tienen tratado de comercio con Francia sufran, además de los derechos designados á cada una en el Arancel, un recargo de 3 francos por cada 100 kilogramos, á no ser que vengan acompañadas de un certificado de origen expedido por los Cónsules franceses.

Las medidas adoptadas por esta Aduana para la aplicacion estricta de la ley, podrán por de pronto perjudicar á nuestros buques que no la conocen, ó que á lo ménos no la han visto puesta en uso, ni han sido prevenidos de ello por los Cónsules de Francia en España. Pero para atenuar el mal en lo posible, he conseguido de estas Autoridades que en vez de hacer efectivo el derecho de *surtaxe*, sólo se exija, á título de garantía, una fianza en regla con plazo de un mes, para que los propietarios ó consignatarios justifiquen la circunstancia de ser las mercancías procedentes de nuestro suelo.

Todos ó la mayor parte de los buques que frecuentan este puerto saben ya el deber en que están de cumplir con la formalidad enunciada; pero tal vez sería oportuno hacer publicar aquella disposicion en los *Boletines oficiales* de las provincias marítimas, ó dar de ella conocimiento á las Cámaras de comercio, á fin de quitar á los interesados hasta el pretexto de la ignorancia.

Dios &c. (Firmado.) A. de Burgos.—Excmo. Sr. Ministro de Estado.»

Copia traducida que se cita.

CONSULADO DE ESPAÑA EN ORÁN.—Copia.—Extracto del despacho del Sr. Director, de fecha 18 de Setiembre de 1872, relativo á la aplicacion de la ley de 30 de Enero de 1872..... «No puede haber ninguna duda referente á los productos que no hay análogos

en Europa: deben quedar sujetos al recargo cuando hayan permanecido en un puerto extranjero. Hay otros productos comunes á todos los países. Con respecto á estos debe hacerse la distinción de si se importan bajo las condiciones de la tarifa general, ó en virtud de los tratados.

En el primer caso no pueden quedar libres del recargo, á no ser que vengan acompañados de certificados expedidos por nuestros Cónsules que acrediten que son de origen europeo. Si hubiese dudas sobre la veracidad de estos certificados, el servicio podría rechazarlos y dar lugar á un reconocimiento pericial por medio de muestras.

El derecho de recargo es de 3 francos por cada 100 kilogramos.

Orán 3 de Noviembre de 1872.—Es copia, conforme.—El Cónsul de España (firmado), A. de Búrgos.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 18 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel, carpetas números 701 á 800 de señalamiento.

Madrid 16 de Diciembre de 1873.—El Director general, J. Manso.

Contaduría central de Hacienda pública.

Los señores que á continuación se expresan que han verificado pagos en valores vencidos del Estado, por sí y á nom-

bre de varios contribuyentes de provincias, por la mitad de cuotas que les ha correspondido en el primer plazo del repartimiento nacional de 175 millones de pesetas se servirán presentarse en esa oficina para enterarles de un asunto referente á los pagos que verificaron en dicho concepto.

- Sr. Marqués de Bóveda.
- Doña Pilar Camarasa de Torres.
- D. José Cañete.
- D. Julian Vega.
- D. Julian de Entrambasaguas.
- D. Aureliano Beruete.
- D. Antonio Herrero.
- D. Francisco Portales.
- D. Juan José Tudela.
- D. José Moreno Rocafull.
- D. Luis Cassani.
- D. Luis Estanislao Perera.
- D. Víctor Vergara.

Madrid 15 de Diciembre de 1873.—Pío A. Carrasco.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 515, que ha de servir de base á una Biblioteca popular, á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Zuera (Zaragoza) D. Jorge Luna García.

Madrid 11 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

La barquilla núm. 1, de la seccion de Cádiz, apresó el 22 de Noviembre último en aguas de la farola de Cádiz un falucho con 38 bultos de tabaco.

Un marinero de la dotacion de la escampavía *Guadalupe*

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por grupos, y en cada uno por orden alfabético de provincias, de los expositores de España.

SEXTO GRUPO.

INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CAUTCHUC.

NUMERO del registro.	EXPOSITORES.	PROVINCIA.	PUEBLO.	OBJETOS EXPUESTOS.
39	D. Juan Saiz Díez.....	Búrgos.....	Búrgos.....	Esqueletos de sillas para montar.
41	D. Hermenegildo Barbero.....	Idem.....	Idem.....	Una bota para contener agua y vino sin mezclarse.
42	D. Vicente Saiz.....	Idem.....	Idem.....	Herraje de montar de una silla á la inglesa.
37	D. José Sebiani Ramirez.....	Cádiz.....	Cádiz.....	Suela planchada.
62	D. Juan Alvarez Guerra.....	Ciudad-Real.....	Alcázar.....	Pieles curtidas.
30	Sres. hijos de M. Lopez.....	Granada.....	Granada.....	Ante vacuno para correaje.
82	D. José Piá.....	Guadalajara.....	Sigüenza.....	Pieles curtidas.
448 á 456	D. José Rodriguez Zurdo.....	Madrid.....	Madrid.....	Sillas para montar y arneses.
9	D. Antonio Goteochea.....	Navarra.....	Pamplona.....	Un baul-mundo de forma americana.
30 y 31	Diputacion foral.....	Idem.....	Idem.....	Guante para el juego de pelota y pelotas.
2	Diputacion provincial.....	Orense.....	Orense.....	Piel curtida.
90 á 92	D. Saturnino Charo.....	Salamanca.....	Salamanca.....	Pieles curtidas.
12 y 13	D. Alejandro Triguero.....	Santander.....	Santander.....	Un baul-raleta y una montura de terciopelo azul.
40	D. Luciano Garcia Dorado.....	Valladolid.....	Valladolid.....	Sillas de montar.
41 á 44	D. José Senen C mpillo.....	Idem.....	Idem.....	Efectos para monturas.
34 y 35	D. Manuel Allustante.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Baldeses y viteas.
17	D. Bartolomé y D. Pedro Ponseti.....	Balea.es.....	Palma.....	Cuerda de cuero.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Marcelino Bautista.—V.º B.º.—El Presidente, Concha.

SÉTIMO GRUPO.

INDUSTRIA DE LOS METALES.

NUMERO del registro.	EXPOSITORES.	PROVINCIA.	PUEBLO.	OBJETOS EXPUESTOS.
54	D. R. Gelabert y hermano.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Grabados en bronce.
67	D. Pedro Juan Lladó.....	Idem.....	Mataró.....	Anzuelo para pescar.
73	D. Salvador Mañach y Trias.....	Idem.....	Barcelona.....	Cerrajería de seguridad y artículos para piano.
126, 802 á 809	D. Francisco de P. Isaura.....	Idem.....	Idem.....	Objetos de latón, bronce dorado, plateado y oxidado.
30 á 81	D. Teodoro de Ibarzabal.....	Guipúzcoa.....	Eibar.....	Armas y objetos de hierro adamascados, cincelados, incrustados y nielados.
83 á 97	D. Plácido Zuloaga.....	Idem.....	Idem.....	Objetos de hierro damasquinados é incrustados.
29	D. Francisco Gonzalez Tejero.....	Jaen.....	Jaen.....	Alfiler de oro, plata y platino para corbata.
20	D. Julian Brieba.....	Logroño.....	Logroño.....	Objetos de metal blanco.
192 á 208	D. Manuel Tejero.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem de zinc, latón &c.
300	D. P. Feu é hijos.....	Idem.....	Idem.....	Medallas, botones, cruces y condecoraciones.
305	Sr. Ministro de Gracia y Justicia.....	Idem.....	Idem.....	Un collar de oro esmaltado, distintivo de los Ministros de Gracia y Justicia.
1.022 á 1.026	D. Francisco Moratilla.....	Idem.....	Idem.....	Objetos de plata.
367 á 370 y 1.174	D. Estanislao Soldevilla.....	Idem.....	Idem.....	Pistolas de diferentes sistemas.
892	D. Manuel Prdilla.....	Idem.....	Idem.....	Arcabuz de rueda de 48 centímetros de largo.
763 á 839	D. Ramon E. puñes.....	Idem.....	Idem.....	Objetos de plata.
65	D. Federico Atienza y Palacios.....	Murcia.....	Murcia.....	Bisutería de idem.
2, 3, 5, 6 y 10	Fábrica de Artillería.....	Oviedo.....	Trubia.....	Objetos de hierro y de acero y muestras de arcillas, arenas refractarias &c.
86	D. Fernando Garcia Gomez.....	Salamanca.....	Salamanca.....	Flojero de filigrana de plata.
17 y 24	D. Mariano Alvarez Sanchez.....	Toledo.....	Toledo.....	Objetos damasquinados.
103	D. Antonio Revenga.....	Valencia.....	Valencia.....	Freno y ganchos para los descarrilamientos.
33	D. Valero Tiestos.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Objetos de zinc (monumentos).
31	D. Clemente Rubi.....	Baleares.....	Palma.....	Polines de bronce campanil.
116	D. Luis Segura.....	Idem.....	Idem.....	Bolsillos de plata.
119	D. Clemente Vich.....	Idem.....	Idem.....	Romana astil oscilante.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Marcelino Bautista.—V.º B.º.—El Presidente, Concha.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de la Coruña.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad con fechas 22 y 24 de Noviembre último, he acordado señalar el día 8 de Enero próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero y segundo orden

de la provincia conforme á la nota que para las mismas se expresa al final.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta seguidamente.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras en la Caja de Depósitos de esta capital; debiendo acompañarse á cada pliego la correspondiente carta de pago que acredite haber cumplido este requisito legal.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para

un mismo trozo se celebrará en el acto, entre sus autores únicamente, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la mencionada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Coruña 9 de Diciembre de 1873.—El Delegado especial del Gobierno de la República, Zacarías Ruiz Llorente.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha de Diciembre último de 1873, inserto en el *Boletín oficial* del día de dicho mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de , comprendida en la expresada provincia y su trozo , que empieza en y concluye en , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecución de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Madrid á la Coruña.—Trozo único.—Desde el confin de Lugo hasta la ciudad de la Coruña.—Presupuesto de acopios: 42.092 pesetas 59 céntimos.

Idem de Rábade á Ferrol.—Trozo único.—Desde el confin de la provincia de Lugo hasta Ferrol.—Presupuesto de acopios: 8.834 pesetas 30 céntimos.

Carretera de segundo orden de la Coruña á Pontevedra.—Trozo único.—Desde Palaboa hasta el Puente Cesures.—Presupuesto de acopios: 22.996 pesetas 84 céntimos.

Idem de Betanzos á Jubia.—Trozo único.—Desde Betanzos hasta Jubia.—Presupuesto de acopios: 42.006 pesetas 41 céntimos.

Idem de Lugo á Santiago.—Trozo único.—Desde el confin de la provincia de Lugo hasta Santiago.—Presupuesto de acopios: 11.999 pesetas 27 céntimos.

Idem de Orense á Santiago.—Trozo único.—Desde el Puente Ulla hasta Santiago.—Presupuesto de acopios: 6.571 pesetas 40 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad con fechas 21, 22 y 25 de Noviembre último, he acordado señalar el día 9 de Enero próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de tercer orden de la provincia, conforme á la nota que para las mismas se expresa al final.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

No se admitirá proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta seguidamente. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 400 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras en la Caja de Depósitos de esta capital; debiendo acompañar á cada pliego la correspondiente carta de pago que acredite haber cumplido este requisito legal.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, entre sus autores únicamente, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la mencionada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Coruña 9 de Diciembre de 1873.—El Delegado especial del Gobierno de la República, Zacarías Ruiz Llorente.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha de Diciembre último de 1873, inserto en el *Boletín oficial* del día de dicho mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de comprendida en la expresada provincia y su trozo, que empieza en y concluye en , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecución de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de tercer orden.—De Angeles á Noya.—Trozo único.—Desde Santiago hasta Noya.—Presupuesto de acopios: 2.877 pesetas 65 céntimos.

Idem de id.—De Cabañas á Mugaros.—Trozo único.—Desde Cabañas hasta Ares.—Presupuesto de acopios: 2.973 pesetas 60 céntimos.

Idem de id.—De la Coruña á Camariñas.—Trozo único.—Desde la Coruña hasta Camariñas.—Presupuesto de acopios: 7.029 pesetas 72 céntimos.

Idem de id.—De Golada á Betanzos.—Trozo único.—Desde el puente Besoño hasta Betanzos.—Presupuesto de acopios: 5.399 pesetas 36 céntimos.

Idem de id.—De Linares al confin.—Trozo único.—Desde Linares hasta Santa Marta.—Presupuesto de acopios: 5.360 pesetas 33 céntimos.

Administración económica de la provincia de la Coruña.

No habiendo tenido efecto la subasta que debía celebrarse el 40 del actual para las obras que han de ejecutarse en el edificio que ocupan las oficinas de la Administración económica de esta provincia, cuyo anuncio y condiciones económicas se hallan insertas en la GACETA DE MADRID del 28 de Noviembre último, por no haberse depositado por los licitadores la cantidad justificada que se prevenia, esta Administración ha acordado proceder á nueva subasta, que tendrá lugar en la misma forma

y bajo las mismas condiciones publicadas en dicho *Boletín*, señalando para tal objeto el día 22 del actual, á la hora de las doce de su mañana.

Coruña 11 de Diciembre de 1873.—P. A., José C. Escobar.

Administración económica de la provincia de Murcia.

Esta Administración cita, llama y emplaza á D. Diego Lopez Casquel, Concejal que fué del Ayuntamiento de Alguazas en el año 1810, ó sus herederos, para que en el término del noveno día, contado desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Administración y hagan efectiva la cantidad que adeudan á la Hacienda por el suprimido impuesto de aguardientes y licores.

De no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que se haga acreedor con arreglo á la legislación vigente.

Murcia 12 de Diciembre de 1873.—Antonio de Cereceda.

Esta Administración cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Roca y Baillo de Abellan ó sus herederos para que en el término de noveno día, contado desde la publicación de este edicto, se presente en esta Administración y haga efectiva la cantidad de 470 pesetas 65 céntimos que adeuda á la Hacienda por sucesiones de vínculos trasversales que heredó por muerte de su primo D. Mariano Alcolea de Abellan.

De no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que se haga acreedor con arreglo á la legislación vigente.

Murcia 12 de Diciembre de 1873.—A. Cereceda.

Esta Administración cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Onofre Perez, Concejal que fué del Ayuntamiento de Alguazas en el año 1809, para que en el término del noveno día, contado desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Administración y hagan efectiva la cantidad que adeudan á la Hacienda por el suprimido impuesto de aguardientes y licores.

De no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que se hagan acreedores con arreglo á la legislación vigente.

Murcia 13 de Diciembre de 1873.—Antonio de Cereceda.

Administración económica de la provincia de Teruel.

Ignorándose el paradero de D. Joaquín Mezquita, vecino que fué de Beceite, deudor á la Hacienda de 14 pesetas 75 céntimos por el concepto de herencias, mejoras y legados, se le cita, llama y emplaza á sus herederos, si hubiese fallecido, para que en el término de 30 días se presenten á realizar el expresado débito; parándose de no verificarlo el perjuicio á que dieren lugar.

Teruel 12 de Diciembre de 1873.—Miguel Suñer.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Tejedor, vecino que fué de Beceite, deudor á la Hacienda de 107 pesetas 50 céntimos por el concepto de herencias, mejoras y legados, se le cita, llama y emplaza á sus herederos, si hubiese fallecido, para que en el término de 30 días se presenten á realizar el expresado débito; parándose de no verificarlo los perjuicios á que dieren lugar.

Teruel 12 de Diciembre de 1873.—Miguel Suñer.

Ignorándose el paradero de Doña María Tejedor, vecina que fué de Beceite, deudora á la Hacienda de 6 pesetas por el concepto de herencias, mejoras y legados, se le cita, llama y emplaza á sus herederos, si hubiere fallecido, para que en el término de 30 días se presenten á realizar el expresado débito; parándose de no verificarlo los perjuicios á que dieren lugar.

Teruel 12 de Diciembre de 1873.—Miguel Suñer.

Tesorería central de Hacienda pública de Filipinas.

El Tesorero Central de Hacienda pública de estas Islas. Hace saber que expedida por la Caja de Depósitos, con fecha 23 de Diciembre de 1872, carta de pago talonaria por depósito voluntario transferible al plazo fijo de seis meses fecha, por valor de 3.312 pesetas 50 céntimos á favor de D. Eñás Velez, y habiendo solicitado este la devolución del indicado depósito por haber cumplido el plazo en 24 de Junio último sin acompañar la citada carta de pago por decir se le había extraviado, la Intendencia general, con fecha 22 del mes próximo pasado, y á consecuencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 18 de Febrero de 1871, dispuso, en conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio en los periódicos oficiales de esta capital y de Madrid la indicada solicitud, á fin de que los que se crean con algun derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 7 de Octubre de 1873.—El Tesorero Central, Froilan Noguero.

El Tesorero Central de Hacienda pública de estas Islas. Hace saber que expedida por la Caja de Depósitos, con fecha 24 de Marzo del presente año, carta de pago talonaria por depósito voluntario transferible al plazo fijo de seis meses fecha, por valor de 20.000 pesetas á favor de Doña Agustina Medel, y habiendo solicitado esta la devolución del indicado depósito por haber cumplido el plazo de su vencimiento en 25 de Setiembre próximo pasado sin acompañar la citada carta de pago por decir se le había extraviado, la Intendencia general, con fecha 27 del propio mes, y á consecuencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 18 de Febrero de 1871 dispuso, en conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio en los periódicos oficiales de esta capital y de Madrid, la indicada solicitud, á fin de que los que se crean con algun derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 14 de Octubre de 1873.—Froilan Noguero.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy se saca á pública licitación para el 17 de Enero próximo, á la una de la tarde, ante esta Junta, la del Departamento de Cádiz y Comandancia de Marina de Barcelona la subasta del suministro de mantas de lana y jerga para los tres Departamentos,

conforme al pliego de condiciones que á continuación se inserto, que en breve aparecerá en la GACETA DE MADRID, y se halla de manifiesto en las Secretarías de las referidas Juntas todos los días laborables, á las horas de oficina.

Se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la licitación.

Ferrol 6 de Diciembre de 1873.—Francisco de P. Manjón.

SECRETARÍA DE LA CAPITANÍA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de mantas de lana para marinería y de jerga para confinados que pueden necesitarlos durante dos años en los tres Departamentos marítimos de la Península, en virtud de orden del Almirantazgo de 6 de Marzo del año último.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Las mantas para marinería serán de lana pura, de las fábricas de Palencia ú otras de la Nación, siempre que reúnan las mismas condiciones que aquellas, debiendo medir 1'234 metros de ancho, 3'900 id. de largo y 2'460 kilogramos de peso.

Su color será blanco, con dos franjas encarnadas de 70 milímetros de ancho, y de este último color la letra M tejida en el centro de la manta de 139 milímetros de altura.

2.ª Las de enfermería serán en un todo iguales á las anteriores, con la sola diferencia de sustituir la M del centro con una ancla también tejida de la misma altura.

3.ª Las de confinados han de ser de jerga, de fabricación nacional y tener 1'930 metros de largo, 1'050 id. de ancho y dos kilogramos de peso.

4.ª Los precios tipos para la subasta serán los siguientes: De 17 pesetas 50 céntimos para cada manta de marinería y de las de enfermería.

De 11 pesetas 25 céntimos id. id. de las de confinados.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5.ª Para tomar parte en la licitación se requiere tener aptitud legal y acreditar con la presentación de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en sus dependencias de las provincias, la cantidad de 2.400 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, ó en cualesquiera otros efectos públicos admitidos por la ley, al tipo que establece la órden de 13 de Junio de 1869; en el concepto de que dicha imposición habrá de hacerse precisamente en metálico si se verifica en las Depositarias de Hacienda pública de las capitales de los Departamentos.

6.ª Para asegurar el cumplimiento del contrato se consignará en la misma forma expresada en la condicion anterior la cantidad de 8.400 pesetas.

7.ª El contratista estará obligado á entregar cuantas mantas se le pidan por primera vez á los dos meses de firmada la escritura, concediéndole para satisfacer los demás pedidos un plazo de 30 días á contar desde la fecha en que se providenciara.

8.ª Si el contratista dejare de entregar el todo ó parte de cada pedido dentro de los plazos señalados en la condicion anterior, se procederá á la adquisicion de las mantas de referencia por Administración á perjuicio de aquel, siendo de su cuenta la diferencia de mayores precios que pueda haber y los demás perjuicios que de la demora se irroguen al servicio.

9.ª En el caso de que la adquisicion por Administración á que se refiere la cláusula precedente no pueda tener efecto por no haber existencia de dichas mantas en la plaza, se le impondrá al contratista una multa de 2 pesetas por cada manta que deje de entregar si la demora no excede de 15 días, y 3 pesetas en igual forma si aquella pasare de dicho plazo hasta completar el término de un mes, pasado el cual, además de quedar subsistentes las expresadas multas, se rescindirá el contrato adjudicándose laianza á favor de la Hacienda, en la inteligencia de que para los efectos de esta condicion se considerará como no presentadas las mantas rechazadas por la comision de reconocimiento.

10.ª La presentacion, entrega, reconocimiento, pago y demás incidencias de este servicio se verificarán con arreglo á las prescripciones reglamentarias vigentes, debiendo el asistente, llegado el caso de formalizar la correspondiente escritura, expresar la circunstancia de si el cobro de sus créditos por razon de este suministro ha de tener lugar por la Caja de la Administración económica de la respectiva provincia ó por la de la Tesorería Central.

11.ª La licitación tendrá lugar simultáneamente ante las respectivas Juntas económicas de los Departamentos de Cádiz y el Ferrol, y Comandancia de Marina de Barcelona, en virtud del estado excepcional de Cartagena, el día y hora que previamente se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias á que aquellas corresponden, y en el de la expresada capital.

12.ª Las proposiciones serán extensivas al suministro de las mantas necesarias en los tres Departamentos ó al de cualquiera de ellos, segun convenga al promovente; siendo sin embargo preferida para la adjudicación del remate la oferta que abarcare más Departamentos, siempre que sean iguales las rebajas de precios de las proposiciones que se comparen.

13.ª Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los de la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que por razon de derecho segun Arancel correspondan al Escribano que asista al acto, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de la impresion de 25 ejemplares para uso de las oficinas.

4.ª La escritura de contrato deberá contener testimonio de acta de subasta con referencia al anuncio y fecha del periódico oficial en que estuviese comprendido el pliego de condiciones, órden aprobatorio del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligacion del asistente para cumplir lo estipulado.

15.ª Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervencion alguna de la Administración, debiendo el contratista presentarlos al Intendente del Departamento salvados ya los errores de imprenta en la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

16.ª La subasta no tendrá efecto para ambas partes contratantes interin no reciba la aprobacion superior.

17.ª No se verificará la cancelacion de la escritura del presente contrato ni la devolucion de la fianza impuesta á la seguridad de su cumplimiento sin que previamente haga constar el contratista, con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales, haber satisfecho el mismo á la Hacienda el medio por 100, no sólo del importe del último libramiento, sino también el de la cantidad total á que asciende este servicio.

18.ª Además de las condiciones anteriores regirán para este contrato y su pública licitación el Real decreto de 27 de

brero de 1832 y las reglas de generalidad dictadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del propio mes y año.

Arsenal de Ferrol 22 de Noviembre de 1873.—Ricardo García de Cáceres.—V. B.—Leandro de Saralegui y Medina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de), para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, fecha número (ó Boletín oficial de la provincia de fecha número) para el suministro de mantas de lana para marinería y de las de jerga para confinados que se necesitan en tal ó tales Departamentos, se comprometo á verificar dicho servicio, con estricta sujeción al referido pliego, á los precios tipos en él consignados (ó en la Caja de en letra y unidad monetaria del precio tipo) tanto por 100.

(Fecha y firma del proponente).

Es copia.—Francisco de P. Manjón.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—*Nota de las mantas que se subastan como de probable consumo durante dos años en los tres Departamentos navales de la Península.*

Ocho mil mantas de lana para marinería.
Ciento cincuenta ídem de jerga para confinados.
Arsenal de Ferrol 21 de Noviembre de 1873.—Ricardo García de Cáceres.
Es copia.—Francisco de P. Manjón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía de Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga.

D. Juan Repullo Repizo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, que se compone de 1.500 vecinos, y está dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres clasificadas por el Municipio y asamblea de asociados, la cual se ha de proveer con arreglo al decreto de 24 de Octubre último y reglamento para su ejecución.

Los que aspiren á su desempeño dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, á esta Alcaldía en el plazo de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, pasado cuyo término se proveerá dicha vacante.

Cuevas de San Marcos 17 de Diciembre de 1873.—Juan Repullo.—Por su mandato, Juan Bautista Romero, Secretario.

Alcaldía popular de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado crear dos plazas de Médico-cirujano y una de Farmacéutico para la asistencia de las familias pobres, con la dotación anual de 680 pesetas cada uno de los primeros y 1.300 la del segundo, que habrán de proveerse con arreglo al reglamento de 24 de Octubre último.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Miranda de Ebro 13 de Diciembre de 1873.—Antonio Erviti.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Alicante.

D. Gaspar Montero y Pujol, Coronel, Teniente Coronel primer Jefe del batallón de reserva de Alicante, núm. 50, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General en Jefe de este ejército para la sustanciación de la causa que se sigue contra varios cabecillas carlistas.

Hallándose ausentes los cabecillas carlistas D. Joaquín Asnar, D. Ricardo Fuster y D. Francisco Huesca, á quienes estoy procesando por los delitos de rebelión, incendio y exacciones ilegales en varios pueblos de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los citados Don Joaquín Asnar, D. Ricardo Fuster y D. Francisco Huesca, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad de Alicante, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa y sentenciarse en rebeldía por el delito que merezca mayor pena.

Fijese y publíquese este edicto para noticia y conocimiento de todos.

Alicante 4 de Diciembre de 1873.—Montero.—Escribano, José García.

Ciudad-Real.

D. Mariano Jimenez y Martínez Carrasco, Licenciado en Derecho civil, canónico y administrativo, Alférez de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el Guardia civil de segunda clase que fué de esta provincia Gabriel Criado Lopez, á quien estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza por el delito de segunda deserción, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al dicho Gabriel Criado Lopez, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta capital á dar sus descargos; advertido de que no compareciendo en el referido plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así lo provoyó y mandó el Sr. Fiscal publicar por este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

En Ciudad-Real á 9 de Diciembre de 1873.—Mariano Jimenez.—Por su mandato, Eduardo Matres.

Orense.

D. Sixto Iglesias Larraz, Comandante graduado, Capitán del batallón de reserva de Orense, núm. 15, y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de-

tendido, sirviéndole esta ciudad por cárcel, el ex-Capitan de gállicos D. Miguel Medina Corrales, á quien estoy procesando sobre exacción de algunas cantidades en metálico en calidad de préstamo á dos particulares y al recaudador de fondos municipales del Ayuntamiento de Eutrisco; y usando de la jurisdicción que me concede la Ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido D. Miguel Medina, señalándole el cuarto de banderas del cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciarse en rebeldía con arreglo á Ordenanza, sin más llamarle ni emplazarle. Y al efecto insertese este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de todos.

Dado en Orense á 5 de Diciembre de 1873.—Sixto Iglesias.—Por su mandato, Vicente Cámara, Secretario.

Palencia.

D. Antonio Revuelta y Diego, Teniente del batallón reserva de Palencia, núm. 44, y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándose ausente de esta plaza Eliberto Herrera, natural del pueblo de Lomas, de esta provincia, contra quien estoy procediendo por rebelión en sentido carlista; en uso de las facultades jurídicas que la Ordenanza general del ejército me concede, por el presente, llamo, cito y emplazo por este primer edicto al referido Eliberto, señalándole el cuartel de San Fernando de esta capital, á donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no verificarlo se seguirá la causa con arreglo á Ordenanza, y se sentenciarse en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario.

Palencia 9 de Diciembre de 1873.—El Teniente Fiscal, Antonio Revuelta.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Julian Palmero.

Vitoria.

D. Manuel Henestrosa y Rono, Teniente de la sexta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el voluntario movillizado José Serraylla, á quien estoy sumariando por el delito de deserción cometido el día 18 de Octubre de 1873; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas del ejército á los Fiscales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado voluntario movillizado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciarse en rebeldía.

Vitoria 16 de Noviembre de 1873.—El Fiscal, Manuel Henestrosa.

Juzgados de primera instancia.

Albarracín.

En virtud de sentencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se cita, llama y emplaza á Juan Bageda y Abaja, natural de Santa Eulalia, soldado del batallón cazadores de Madrid, núm. 2, primera compañía, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á oír la notificación de dicha sentencia pronunciada en causa contra el mismo y otros sobre lesiones, citarle y emplazarle para ante el Tribunal Superior; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Albarracín 9 de Diciembre de 1873.—El Escribano, Mariano Vazquez.

Aleira.

D. José Pousá y Suarí, Juez de primera instancia de Aleira y su partido.

Hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Isidro Aliaga, se acordó en providencia del día 13 de Diciembre del pasado año 1871 anunciarlo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia por término de tres años, insertándose uno cada seis meses, para que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador lo verifiquen dentro de dicho término; pues en otro caso se acordará la cancelación de la fianza que prestó para responder del buen desempeño de aquel cargo.

Dado en Aleira á 13 de Diciembre de 1873.—J. Pousá.—Por su mandato, Joaquín Terrades.

Alicante.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascripto se sigue causa criminal de oficio en averiguación de los autores del robo de dinero y ropas verificado á un sujeto llamado Vicente, que se dice ser de Confides ó Abded, y que trabajó como jornalero en la hacienda de Antonio Sampere y Martínez, partido de Torrellano Alto, término de Elche, cuyo hecho tuvo lugar en el mes de Abril último, y en el camino que de esta ciudad conduce á la dicha de Elche.

Y no habiéndose podido indagar quién sea dicho robado ni su paradero, he dispuesto se le llame por medio de esta requisitoria, á fin de que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; y á nombre de la Nación encargo á todas las Autoridades y dependientes de justicia procuren coadyuvar al logro de descubrir quién sea este sujeto, y le prevengan su comparecencia en este Juzgado en el término prefijado.

Dado en Alicante á 12 de Diciembre de 1873.—Juan Aragonés.—Por mandato de S. S., Tomás Antonio Herrero.

Almazan.

En nombre de la Nación, D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial, á que se refiere el art. 491 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, á cuya noticia llegase esta requisitoria, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye y pende sumario de oficio sobre la presentación de una partida carlista, armada y montada, en número de 40, en el pueblo de Torreblancos, donde exigieron raciones, metálico y tabacos, pasando despues por los de Nódalo y Rioseco, apoderándose en la venta de la Mallona de un caballo destinado á la conducción del correo, que detuvieron en término del primer pueblo, registrando la correspondencia en las primeras horas de la noche del 4 del actual; en cuyo sumario tengo acordado por providencia dictada con esta fecha encargárlas, como lo hago, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado con las seguridades nece-

sarias, de la expresada partida, cuyas señas de los individuos que la formaban se insertan á continuación, ignorándose el nombre del Jefe de la misma, á quienes se ha declarado procesados, y se cita, llama y emplaza por término de 40 días, á fin de que comparezcan en él y su cárcel pública á recibirles las correspondientes indagatorias, y á responder de los cargos que contra ellos resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la precitada ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Almazan á 10 de Diciembre de 1873.—Cándido Fernandez Treviño.—Por mandato de S. S., Felipe Mena y Sevilla, por Mena y Ramos.

Señas personales y de traje.

El que hacia de Jefe de unos 40 años de edad, canoso, con bigote id.

Otro de la misma edad poco más ó menos, de las mismas señas, con un pañuelo atado al cuello, en el que le descansaba un brazo que decia tenia mal.

Otro alto, acreño, con patillas largas negras, de unos 35 años de edad.

Otro más jóven, buen mozo, grueso, de unos 28 años de edad, con bigote.

Otros tres más jóvenes, sin barba, llevando uno de ellos una sortija en cada mano. No pudiendo dar más señas de los demás. Todos con pantalones y chaqueta pardos, y unos capotes y otros anguarinas del mismo color, á excepcion de uno que llevaba pantalón negro con franja encarnada. Llevaban tres caballos ó yeguas blancas, una alta y otras dos pequeñas: un caballo alto, rojo, con una raya blanca en la frente: otro negro, bueno: dos ó tres rojos, sin que se puedan dar otras señas de los restantes.

Arco de la Frontera.

D. Fernando Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arco de la Frontera y su partido &c.

Por el presente edicto requisitorio que lo tendrán por suyo todos los Sres. Jueces del orden judicial de la Nación española les hago saber como en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra tres hombres desconocidos que sus señas son: uno pequeño, que vestía pantalón y marsellés oscuros y sombrero calañés, y los otros dos eran altos, vestidos de ropa oscura uno de ellos con una manta ó costal blanco en el hombro, por hurto de una yegua torda, cerrada, mediana, con el hierro que se figura G, propia esta de D. José Gutierrez Topete, vecino de Villamartin, y con el fin de que se proceda á la captura de los sustractores cuyas señas ya están consignadas y ocupacion de la citada yegua, y remision de todo á este Juzgado si fueren habidos, lo hago notorio por medio del Boletín y GACETA DE MADRID para que lo tengan así entendido y puedan adoptar cuantas medidas el caso exige.

Arco de la Frontera 11 de Diciembre de 1873.—Facundo Lopez.—El actuario, Joaquin Garcia.

Astudillo.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y testimonio del que refrenda se sigue causa criminal contra Zotic Tapia Robledo, residente que era de Boadillo del Camino, sobre violación de la correspondencia al peaton de Itero de la Vega; en cuya causa tengo acordado hacer saber á dicho procesado la sentencia recaída en la expresada causa; y no habiendo podido citársele por ignorar su actual residencia, en providencia de esta fecha he dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado con el fin expresado; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Astudillo á 9 de Diciembre de 1873.—Macario Rodriguez.—Por mandato de S. S., Faustino Fadrique.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Martinez Cerzán, Juez de primera instancia de esta villa de Ateca y su partido, se cita, llama y emplaza á Estéban Gonzalo, natural y vecino de Monterde, de estado casado, de oficio labrador, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Escribanía del actuario á hacerle una notificación en la causa criminal que se siguió contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; prevenido de que si no lo hiciere se pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Ateca á 10 de Diciembre de 1873.—El Escribano actuario, Manuel Lamana.

Ayora.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Ayora y su partido.

Por el presente y quinto edicto hago saber que habiendo desempeñado interinamente el Sr. D. Juan Francisco Ruiz, Promotor fiscal de este Juzgado, el Registro de la propiedad de este partido desde el 26 de Octubre del pasado año 1870 hasta el 8 de Abril de 1871, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria, se hace saber al público para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del término prefijado por la misma.

Dado en Ayora á 6 de Diciembre de 1873.—José de Sandoval.—Por mandato de S. S., Juan Velazquez.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á Matías Gomez Lopez, natural y vecino de Linares, soltero, minero, y de edad de 48 años, con objeto de que se presente en mi Juzgado para practicar cierta diligencia en causa criminal que se instruye contra Gabriel Leiva Lopez sobre lesiones.

Dada en Baeza á 9 de Diciembre de 1873.—Manuel Poves Becerra.—P. A., Francisco Garcia.

Barcelona.—San Beltrán.

En virtud de lo dispuesto ante el infrascripto por el señor D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad, se manda llamar por edictos á Luis Roldan y su esposa, que últimamente habitaban en la calle de Escudillers, núm. 31, piso cuarto ó quinto, y en el día se ignora su paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde su publicación, se presenten en dicho Juzgado á fin de recibirles indagatoria en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 9 de Diciembre de 1873.—Por disposición de S. S., José Ignacio Güel, Escribano.

Béjar.

El Licenciado D. Ricardo Fierro, Regente el Juzgado de primera instancia de Béjar y su partido.

Hago saber que en la noche del 3 del actual ha sido hurtada á Manuel Gomez, vecino de Peromingo, una yegua, la cual es de las siguientes señas: edad cerrada, pelo castaño claro, bebe en blanco, un poco rozada la frente abajo, piccalzada de las dos patas, siendo ménos de la derecha; herrada en el anca derecha que apenas se conoce; tiene una cicatriz en la expresada anca junto al rabo, de siete cuartas de alzada, y preñada.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan por medio de sus dependientes á la busca de dicha yegua y remision de la misma á este Juzgado con las personas en cuyo poder sea hallada.

Dado en Béjar á 10 de Diciembre de 1873.—Licenciado Ricardo Fierro.—Por mandado de S. S., Fermin Cantisan Sanchez.

Belchite.

En nombre de la Nacion, D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se sigue causa criminal sobre robo en dos parideras, sitas en término del pueblo de Fuendetodos, de siete caballerías de labor, un jumento ó burro de ato, y varios objetos de la pertenencia de D. Benito Cortés, Miguel Binabu, Francisco Asensio, Julian Notivol, D. Gregorio Aznar y Simon Moreno, vecinos de dicho pueblo, en cuya causa por auto de 7 del actual tengo decretada la prision de tres hombres desconocidos, cuyos nombres, apellidos, edad, estado, naturaleza y vecindad se ignoran; pero que las señas personales y de vestir son las siguientes:

Uno de ellos alto, rallado ó picado de viruelas, recio, que viste blusa de color de ceniza, tapabocas y pantalón del mismo color, alpargatas abiertas pasadas á lo miñon, y gorra con pañuelo debajo de esta en la cabeza.

Otro de estatura más de cinco pies, moreno, con una cicatriz debajo del ojo, vestido de negro, con pantalón y chaqueta de pana ó paño negro, con gorra y pañuelo debajo de esta en la cabeza, y alpargatas abiertas pasadas á lo miñon.

Y el otro de estatura más de cinco pies, un poco moreno, que por el habla no parece de este país, y si riojano ó navarro, pelo negro, bien peinado, barba clara; viste pantalón ceñido, blusa á cuadros pequeños algo encarnados, pañuelo de seda en la cabeza, y alpargatas pasadas á lo miñon.

Y no habiendo podido citárseles por ignorarse su domicilio y paradero, he dispuesto en el mencionado auto publicar su llamamiento para que en el término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaracion de inquirir y conducirlos á la cárcel del mismo; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Belchite á 9 de Diciembre de 1873.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Gregorio Nava.

Búrgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. P. Pablo de Val, Director general de la Compañía de Seguros *La Gironda*, para que á término de 10 dias, contados desde que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que de oficio instruyo, y en la cual ha sido declarado procesado sobre estafa al Excmo. señor D. Carlos Palanca Gutierrez, hallándose de Capitan general de este distrito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Búrgos á 11 de Diciembre de 1873.—Victorino Luna.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

Cádiz—Santa Cruz.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente llamo y emplazo á Juan Bravo Bruy, natural de San Fernando, de este domicilio, de 48 años, soltero, marino, para que en el término de 40 dias se presente en la cárcel de esta ciudad por haberlo así acordado en causa que instruyo contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que no verificándolo se le declarará rebelde, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la captura de dicho individuo, caso de ser habido, y lo trasladen á la cárcel de esta ciudad.

Cádiz 13 de Diciembre de 1873.—Enrique Iñiguez.—Antonio Fernandez.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bravo para que el dia 22 del actual y hora de las doce comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 13 de Diciembre de 1873.—Enrique Iñiguez.—Antonio Fernandez.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todos los Jueces de partido, Guardia civil, Autoridades y demás individuos que componen la policia judicial practiquen activas y eficaces diligencias en busca de Juan Mergal Jiraldó, alias Pastor, natural de Montejaque y vecino de Sierra de Yeguas, cuyas señas se expresarán; y habido que sea se disponga su prision y captura remitiéndolo á la cárcel pública de este partido, pues así lo tengo mandado en causa que se le sigue sobre lesiones á D. Antonio Búrgos del Aguila; apercibido que si no se presenta en el término de 40 dias será declarado contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Campillos á 6 de Diciembre de 1873.—Juan Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

Señas de Juan Melgar.

De 51 años de edad, estatura cumplida, cenceño, pelo, barba y cejas rubias, cara larga, nariz algo quebrada y ojos azules; vestido de pantalón, zapatos de becerro blanco y sombrero calañés.

Cartagena.

D. Antonio Onofre Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena en La Palma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Braulio Garcia Huertas, José Torres Carpena, Nicolás Rodríguez, Gonzalo Hita, Isidro Garcia Garcia, D. José Ramon Se-

villa, Félix Navarro, Andrés Garcia, David Guerrero, José Pelele del Estrecho, Juan Ros, entendido por el Molinero; Enrique Meroño, Juan Mulero, Francisco Lopez, Mariano Diaz, José Cuestas, José Gilabert, José Martinez, Luis Puches y José Moreno, todos vecinos de Cartagena, jurisdiccion de Fuente Alamo, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de la publicacion de esta requisitoria comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel del partido á prestar sus respectivas declaraciones de inquirir en causa que contra los mismos instruyo por rebelion en la villa de Fuente Alamo.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que caso de ser habidos los referidos procesados, procedan á su detencion y los conduzcan á la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en La Palma á 9 de Diciembre de 1873.—Antonio Onofre Alcocer.—Por mandado de S. S., excusando á mi compañero D. Juan Villas, Juan Macabich.

Cieza.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

A los Jueces de primera instancia y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nacion hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el delito de robo; en la que por providencia de este dia he acordado dirigir la presente requisitoria para que se haga saber á Pascual Bernal Ruiz, de 24 años, moreno, con poca barba y los ojos negros, que debe encontrarse en esta ciudad, comparezca en este Juzgado á rendir cierta declaracion, concediéndole para su presentacion el término de ocho dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cieza á 9 de Diciembre de 1873.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Marcelino Juliá Blanes.

Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Salvador Francés y Bernabeu, de 30 años de edad, soltero, primer Teniente de Alcalde que fué de la villa de Muro y vecino de la misma, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó cárceles del mismo; y se previene al mismo que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo se recomienda é encarga á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades é individuos de la policia judicial practiquen escrupulosas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, el cual viste pantalón y chaleco de paño oscuro, pelo negro, sombrero hongo del mismo color y alpargatas de cáñamo de figura de zapato, de estatura alta, poco cerrado de barba y color triguño; remitiéndolo caso de ser habido á estas cárceles de partido con las seguridades convenientes en clase de detenido; pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer en causa que estoy sustanciando contra dicho Francés sobre atentado á un agente de la Autoridad.

Dada en Cocentaina á 11 de Diciembre de 1873.—Federico Stern.—Por orden de S. S., Licenciado Miguel Jordá.

En nombre de la Nacion, el Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Emilio Sanchez, Jefe que fué del ejército, y otro de los individuos que capitaneaban la partida rebelde, mandada por Plaza, que penetró en Benasán el día 11 de Agosto último, como igualmente á todos los individuos de la partida, de los cuales se ignora su paradero, á fin de que dentro de dicho término se presenten en las cárceles nacionales de este partido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se les declarará rebeldes y contumaces.

A la vez, de parte de la Nacion, en cuyo nombre administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades á fin de que dispongan se proceda á la busca y captura del mencionado Emilio Sanchez é individuos de dicha partida, los cuales, caso de ser habidos sean trasladados á las cárceles de este Juzgado con las seguridades debidas.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en causa contra los mismos y otros sobre rebelion.

Cocentaina 10 de Diciembre de 1873.—Federico Stern.—Por su orden, Francisco Catalá.

Chinchon.

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Francisco Márquez y Miralles para que en el término de ocho dias se presente en la cárcel de este Juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excmo. Audiencia en la causa criminal que se le ha seguido por lesiones ménos graves inferidas á Tomás Carbon.

Y asimismo encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, y muy especialmente á los de la provincia de Madrid, y á todas las Autoridades y agentes de policia judicial, y en nombre de la Nacion les exhorto y requiero para que practiquen las diligencias conducentes para la busca, captura y remision á la cárcel de este Juzgado del indicado Francisco Márquez y Miralles.

Dado en Chinchon á 12 de Diciembre de 1873.—Juan Rodriguez.—Por orden de S. S., Bonifacio Merino.

Ginzo de Limia.

En nombre de la Nacion, D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Manuel Campos Pousa, natural y vecino de San Martín de Lago, en el partido del Carballino, conocido con el mote y oficio de trapero, de 26 años, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que me hallo instruyendo sobre rebelion carlista causando algunos robos de dinero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y á los agentes de policia de la Nacion procedan á la captura de tal sujeto, remitiéndolo en su caso á la cárcel de este dicho partido con las debidas seguridades.

Ginzo de Limia 10 de Diciembre de 1873.—Luis Gomez Seara.—Por mandado de S. S., Camilo Carballo.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por el

presente y término de seis dias á Petra Estéban y María Lopez á fin de que comparezcan en el mismo y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 11 de Diciembre de 1873.—El actuario, Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y emplaza por término de 30 dias á Eugenio Garcia y Leopoldo N., estudiantes de Medicina que se dice han sido, y cuyo paradero se ignora, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye por hurto; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que en el caso de ser habidos procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Madrid 9 de Diciembre de 1873.—El Escribano, Antolin Murga.

Madrid.—Buenavista.

D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Policarpo Lopez y Trueda, natural de esta capital, hijo de Don Simon y Doña Manuela, casado, de 52 años de edad, que habitó últimamente en la calle de Jesus y María, núm. 29, cuarto tercero, á fin de que en el improrogable término de 15 dias comparezca en el referido Juzgado de Buenavista, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que de oficio se instruye contra el mismo por defraudacion de caudales; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se hace saber á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares dispongan se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea se le conduzca al mencionado Juzgado, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en Madrid á 5 de Noviembre de 1873.—Luis Gomez Acebo.—Por mi compañero Mascaraque, Francisco de Lanzas.

Madrid.—Centro.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á una jóven soltera llamada Paca, y á un matrimonio, que á fines de Agosto de 1870 estuvieron de pupilos, en union de otro llamado Francisco Robles, en la habitacion de Francisca Fernandez, peñadora, calle Imperial, núm. 14, piso cuarto derecha, cuyos nombres y domicilios actuales se ignoran, para que en el término de seis dias se presenten en dicho Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á declarar como testigos en la causa que se instruye por robo á D. José María Iglesias Sierra; bajo los apercibimientos legales.

Madrid 11 de Diciembre de 1873.—El Escribano, N. Motta.

El Sr. D. Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha resuelto en providencia de 9 del corriente mes se cite á Doña Rafaela Lopez Garcia, D. Marcos Garcia y D. Hilario Campos Castillejo, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en su sala de audiencia, sito en el Palacio de Justicia, á prestar una declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto la citacion expido la presente cédula en Madrid á 11 de Diciembre de 1873.—El Escribano, José María Miller.

Madrid.—Hospicio.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Valero Viamonte, de estatura baja, delgado, moreno, sin pelo de barba, y viste pantalón de patener oscuro, americana oscura y gorra negra, natural de Zaragoza, hijo de Plácido y Blasa, de 17 años de edad, soltero, zapatero, cuyo sujeto ha vivido en la Ribera de Curtidores, núm. 6, principal, por hurto, en cuya causa tengo acordado ampliar la declaracion de dicho procesado.

Y no habiendo podido ser habido en el domicilio que consta en la causa, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á prestar la declaracion acordada; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1873.—Gregorio Martinez Serrano.—El actuario, Federico Camaacha y Jimenez.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de Madrid, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del Pinar del Río, en la isla de Cuba, se cita, llama y emplazo á D. Miguel Vila y Noguera, Teniente Coronel que fué de ejército, y que en Setiembre del año pasado de 1871 habitaba en la calle de Fuencarral, núm. 6, cuarto segundo de la derecha, para que en el término de un mes se presente á descargarse de la culpa que le resulta en causa formada en el año 1866 por la Excelentísima Audiencia de la Habana por alijo y aprehension de negros bozales en la Punta del Holandés, próxima al Cabo de San Antonio, de aquella isla; cierto y seguro de que si así lo hiciere se le administrará recta y cumplida justicia, y en contrario se le declarará rebelde y contumaz é incurso en las demás penas de la ley.

Dado en Madrid á 21 de Noviembre de 1873.—Juan de Dios de Iturrriaga.—Licenciado José Ortiz y Martinez.

Madrid.—Inclusa.

En nombre de la Nacion, D. Félix de Prat y Larrán, Juez municipal del distrito de la Inclusa, y como tal Regente de la jurisdiccion ordinaria del mismo en Madrid.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Raimundo Fernandez Marote, entre seis y media y siete de la noche del dia 7 del corriente mes, en el corredor del cuarto segundo de la casa núm. 62 de la calle de Embajadores; en cuya causa se ha declarado procesado y decretado la prision provisional de José Lopez, de estado casado con Juana Fernandez Marote, habitante en el referido día 7 en la casa y número citados, cuarto segundo interior; y resultan-

Ha terminado la distribucion de la Milicia forzosa en Burgos, segun participa el Gobernador de la provincia, creando dos batallones en la capital y 16 compañías, total 2.147 hombres.

Las obras de fortificacion de Cuenca tocan á su término, segun telegrama del Gobernador.

Pasan de 16.000 los alistados para la Milicia nacional, segun telegrama del Gobernador de Ciudad-Real.

El Gobernador de Segovia da parte de estar terminada la organizacion de la Milicia nacional en la capital.

Dice el Gobernador de Logroño que las facciones carecen de dinero y articulos de primera necesidad.

En la provincia de Badajoz, segun telegrama del Gobernador civil, han ingresado en caja hasta la fecha 1.838 mozos de la reserva.

EXTERIOR.

La Asamblea nacional francesa discutió el 9 el presupuesto del Ministerio de Negocios Extranjeros, tomando en consideracion una enmienda de Mr. Foubert, Diputado del centro izquierdo, para que se reduzca á la mitad la dotacion de los agentes diplomáticos cesantes, y una proposicion autorizando un crédito para el nombramiento de una comision encargada de examinar los medios de evitar los siniestros ocasionados por el choque de los buques.

Las secciones de la Asamblea eligieron sus Presidentes y Secretarios. La izquierda triunfó en seis secciones, y la derecha en nueve. En varias secciones los Diputados de la extrema derecha votaron con la izquierda, á consecuencia de su rompimiento con el centro derecho.

Un periódico asegura que la Comision constitucional de la Asamblea francesa ha arreglado en esta forma el orden de sus discusiones: primero, exámen de la ley electoral; segundo, arreglo de las atribuciones del poder ejecutivo y de sus relaciones con las dos Cámaras; tercero, ley orgánica de la segunda Cámara; cuarto, ley municipal, y quinto, ley definitiva sobre imprenta.

En la sesion que celebró dicha Cámara el dia 10, el Diputado Pagés-Duport instó al Gobierno para que apoyase en sus negociaciones con Inglaterra el mantenimiento de los impuestos diferenciales de la importacion de vinos, y se opusiese á la peticion de otras potencias referente al establecimiento de un solo impuesto. El Duque Decazes manifestó la esperanza de que Inglaterra mantendrá el impuesto diferencial como más ventajoso al Tesoro británico.

Continuó en seguida la discusion sobre el presupuesto del Ministerio de Negocios Extranjeros, y la referida enmienda de Mr. Foubert quedó desechada por 417 votos contra 190.

La extrema derecha votó en favor de la enmienda.

La Asamblea aprobó por último el presupuesto del Ministerio de Negocios Extranjeros.

La Comision de los treinta ha decidido nombrar una subcomision de siete individuos encargada de deliberar acerca de la organizacion de los poderes públicos, á fin de probar al país que no es su intencion aplazar indefinidamente los proyectos constitucionales. La Comision decidió además examinar y discutir en sesion plena el proyecto de ley electoral, que se considera como el más urgente de todos.

La reunion de la union latina, que debió celebrarse en Paris el 10 del actual, se ha aplazado al 8 de Enero para discutir la cuestion monetaria.

El Diario oficial de la vecina República del 12 publica la siguiente disposicion:

«Conforme á lo dispuesto en los artículos 141 y 143 del Código penal militar, habiendo dejado el Mariscal Bazaine trascurrir el plazo para apelar de la sentencia, lo dispuesto en ella es irrevocable.»

A continuacion de esta inserta el citado periódico la de conmutacion de pena, concebida en estos términos:

«A propuesta del Ministro de la Guerra, el Presidente de la República ha conmutado la pena de muerte pronunciada contra el General Bazaine en 20 años de detencion, que empezarán á contarse desde este dia, dispensándole de las formalidades de la degradacion militar, pero no de sus efectos.»

El Rey de Italia ha salido de Roma para Nápoles.

El Sr. Nigra, Embajador italiano en Paris, ha llegado á dicha capital y vuelto á ocupar su puesto.

De Berlin anuncian con fecha 15 el fallecimiento de la Reina viuda del Rey Federico Guillermo.

Por decreto del Emperador Guillermo, fecha del 8, ha sido relevado el conde Koenigsmark del cargo de Ministro de Agricultura en el Gabinete prusiano, y confiado interinamente este departamento al Doctor Achenbach, Ministro de Comercio.

El Parlamento de Austria ha declarado dimisionarios á los Diputados tchek que no han tomado en él asiento, y el de Berlin desechado una proposicion de los Diputados católicos contra las leyes eclesiásticas.

La primera de dichas Cámaras ha reelegido su antigua mesa y aprobado las modificaciones introducidas por la de los Señores en el proyecto de ley relativo al empréstito de 80 millones de florines.

El Parlamento neerlandés ha desechado el presupuesto de Marina presentado por el Gobierno, fundándose en el estado desfavorable de las fuerzas navales, sobre todo en Indias.

Se ha publicado en San Petersburgo el ukas imperial sobre reclutamiento para el ejército durante el año 1874. Dispone que, segun costumbre, sean llamados al servicio seis hombres por cada 1.000 habitantes en todo el imperio de Rusia y el reino de Polonia.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 16 de Diciembre de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 15, Día 16. Rows include Renta perpétua, Idem id. exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Acciones de carreteras, Obligaciones generales, Idem id. nuevas, Acciones del Banco de España, Idem de la Aurora de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 Diciembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/8 — Idem interior, á 44 1/8.

Fondos franceses... 3 por 100... á 59 0/5 4 1/2 por 100... á 84 5/0 5 por 100... á 93 47 1/2.

Consolidados ingleses... á 92 3/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50 40-50. Paris, á 8 dias vista, 5 24-25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Diciembre de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y su milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 6 de la m. to 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem minima de id., Diferencia, Temperatura minima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilógramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilógramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilógramo.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, TOTAL.

Su peso en libras... 434.520.—Idem en kilógramos... 61.219.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pts., Cents. Rows include Toledo, Segovia, Estacion del Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Estacion del Mediodia, Diligencias y correos, Pozos de la nieve, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menendez Vega.

PARTE NO OFICIAL

Se ha repartido la entrega de Diciembre y última del tomo 43 de la Revista de Legislacion y Jurisprudencia que publica en esta capital el conocido jurista D. José Reus y García, con la colaboracion de notables escritores jurídicos. Contiene esta entrega importantes articulos doctrinales de los Sres. Alvarez Martínez (D. Cirilo), Santaren, Gomez Rodriguez, Hombre, Romero Mazzetti, Vicente y Caravantes y Atard. Tambien se ha publicado con esta entrega la última del tomo 21 de la Jurisprudencia administrativa ó coleccion completa de las decisiones ó sentencias contencioso-administrativas dictadas á consulta del Consejo Real, del Tribunal Supremo contencioso-administrativo, del Consejo de Estado y del Tribunal Supremo.

Anuncios.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X—613—10

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

TRATADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.—SE SUSCRIBE á esta obra dirigiéndose al autor D. Federico Leal, Juez de Astorga. En Madrid, libreria de Durán. Precio de cada cuaderno de 68 páginas, 4 rs. X—726

Santos del dia.

San Lázaro, Obispo, y San Francisco de Sena, confesor.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Espiritu Santo.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 30 de abono.—Turno 3.º par.—Rigoletto.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 2.ª de abono.—Turno 3.º par.—Un inglés y un vizcaíno.—Baños ocultos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 89 de abono.—Turno 2.º.—Adriana Angot.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—La hija del mar.—Baile.

Teatro Romca.—A las ocho de la noche.—Por seguir á mi mujer.

Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche.—Esta quinta se vende.—La huelga de los mayridos.—La sátira.—Chiton.